

108.336

0006729

RESOLUCION No. 03-G-IJ-

VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E)

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Informática de la Entidad, comunica que las siguientes compañías se encuentran inmersas en la causal de inactividad a la que se refiere el Art. 359 de la Ley de Compañías:

EXPED.	NOMBRE CIA.
692	INGENIEROS NACIONALES CONSTRUCTORES ASOCIADOS CA INCA
3831	INMOBILIARIA METROPOLITANA COMPANIA LIMITADA IMSA
8561	INMOBILIARIA ARGLOSA SA
20542	INMOBILIARIA COMERCIAL CIA LTDA
20582	MAQUINAS CIA LTDA
24482	CENTRAL FRIOTECNICA ECUATORIANA VALENCIA C LTDA
26570	TECNOCEANO CONSULTORES COMPANIA LIMITADA
41402	CONSTRUCCION DE VIVIENDAS ECONOMICAS COVECOSA SA
41558	PROPERTI SA
42351	GRUPO MERCANTIL DE INVERSIONES INGRUME SA
44273	EMPRESA INDUSTRIAL LENINSA S. A.
44361	INMOBILIARIA CELIA S. A.
56380	UNYSIS S.A.
58713	EUROCENTRO S.A.
71403	DIKINSON S.A.
99112	RIONDA S.A.
99598	DREDRY S.A.
105931	SEGURIDAD PRIVADA DEL ECUADOR CIA. LTDA. SEPRIVEC
105951	EMPRESA DE PERSONAL SANMERAL S.A.
105960	GERENCIA RACIONAL S.A. GERE
106121	VIDEOEXPRESS S.A.
106128	TROPICAL PLAZA S.A. TROPIPLAZA
106130	PROWEBDURIA S.A.
107220	SETEQUIL S.A.
108336	QUILMES S.A.
108358	ECUATORIANA DE COBRANZAS ECOBRANZAS S.A.
110017	LIDERES ASOCIADOS LASA S.A.
112107	REMEDIOS FORESTALES DEL ECUADOR S.A. REFOECSA

QUE el Director del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Jurídica Encargado, mediante Oficio No. IJ-DJDL-03-2636 del 20 de octubre de 2003 ha emitido informe para que se dicte la resolución que declare la inactividad de las mencionadas compañías; y

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-03107 de 26 de marzo de 2003; y, ADM-03140 de 9 de abril de 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR inactivas a las compañías constantes en el primer considerando de esta resolución.

108 336

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Foja 2 de 2
Resolución No. 03-G-IJ-

0006729

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los representantes legales de las compañías indicadas en el primer considerando mediante la publicación de la presente resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas.

ARTICULO TERCERO.- PREVENIR a los administradores de las compañías antes indicadas que, si transcurrido el término de treinta días, contados desde la notificación con la presente resolución, las compañías persisten en su inactividad, éstas podrán ser disueltas de conformidad con la Ley.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

29 OCT. 2003



Ab. Víctor Anchundia Places

INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E)



LGM/MAM.